



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-744-31-08-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”*; *“Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;
- Que,** el primer inciso el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.”*;
- Que,** el numeral 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente señalan como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras *“11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;
- Que,** los numerales 10 y 11 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a los principios generales que rigen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respectivamente señalan que *“10. Transparencia.- Las acciones del Consejo serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión; 11. Publicidad.- La información que genere o posea el Consejo es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.”*;
- Que,** los numerales 4, 6 y 8 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respectivamente indican que *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete “4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales; 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente; 8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección*

*correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”;*

**Que,** los incisos primero y segundo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente a la organización de las comisiones ciudadanas de selección, respectivamente señalan que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.”;*

**Que,** mediante Oficio No. PAN-JSS-2017-0178, de fecha 13 de julio de 2017, el Dr. José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, dio a conocer al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Presidenta, que en sesión plenaria No. 463, de fecha 2 de julio de 2017, la Asamblea Nacional instaló el juicio político en contra del Dr. Carlos Pólit, Ex Contralor General del Estado, que concluyó con la censura del mismo; y,

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0515-M, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Diego Javier Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica se pone en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Proyecto de Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación publique en el Portal Web Institucional [www.cpcsc.gob.ec](http://www.cpcsc.gob.ec), el proyecto de Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de recibir aportes de la ciudadanía a través del correo electrónico [yoparticipo@cpcsc.gob.ec](mailto:yoparticipo@cpcsc.gob.ec).

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, la realización de actividades de socialización del Proyecto del Reglamento con los diferentes actores sociales y la academia



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social para que procedan según corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Laestre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.** - En Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz  
**SECRETARIA GENERAL (SUBROGANTE)**

